

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 10 de Mayo del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha diez de mayo del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 377-2012-R.- CALLAO, 10 DE MAYO DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 061-2012-CU del 29 de febrero del 2012, se ratificó la encargatura del profesor principal a dedicación exclusiva, Mg. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, en el cargo de Director de la Oficina de Servicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao, a partir 01 de enero al 31 diciembre del 2012, ratificado con Resolución N° 1348-2011-R del 30 de diciembre del 2012;

Que, mediante Resolución N° 376-2012-R del 10 de mayo del 2012, se otorgó Licencia sin Goce de Remuneraciones por Ejercicio de Función Pública Remunerada al profesor principal Mg. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, para que cumpla funciones como miembro del Comité Electoral Externo de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, designado por la Asamblea Nacional de Rectores mediante Resolución N° 0506-2012-ANR del 07 de mayo del 2012, a partir del 10 de mayo del 2010, mientras dure la citada designación;

Que, para efectos de garantizar una adecuada continuidad del servicio en la Oficina de Servicios Académicos, es procedente encargar la Dirección de dicha dependencia de la Universidad Nacional del Callao al profesor asociado a tiempo completo Ing. HERNÁN MARIO VILCAPUMA MALPICA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Director del Centro de Cómputo, mientras dure la ausencia del profesor Mg. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 409-2012-R de fecha 10 de mayo del 2012 (Expediente N° 14575), y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

**R E S U E L V E:**

- 1° ENCARGAR**, la Dirección de la Oficina de Servicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao, al profesor asociado a tiempo completo Ing. **HERNÁN MARIO VILCAPUMA MALPICA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, para que ejerza las funciones correspondientes, a partir del 10 de mayo del 2012,

mientras dure la ausencia del profesor Mg. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 2º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, y dependencias académico administrativas de la Universidad, representación estudiantil, interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Dependencias, RE e interesados.